



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 32, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS ESPECIALES DE POLICÍA LOCAL

BOP Nº: 251

FECHA: 31/12/2025

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece las «Tasa por servicios especiales de vigilancia de establecimientos y otros de competencia municipal motivados por actividades que exijan la prestación de servicios especiales», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible y supuesto de no sujeción.

1. Constituyen el hecho imponible de estas tasa la prestación de los servicios especiales o la realización de las actividades administrativas de competencia local por parte de la Policía Local cuando sean consecuencia de la solicitud efectuada al Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes por cualquier persona física o jurídica para el cumplimiento de sus fines o satisfacción de sus intereses, entre los que se incluyen:
 - a) La expedición de autorizaciones, certificaciones, informes y documentos de los que entienda el Servicio de Policía Local a instancia de parte, en especial, las actividades técnicas y administrativas precisas para la tramitación de autorizaciones derivadas de la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial de Santa Marta de Tormes y cualesquiera otra resultantes de las funciones encomendadas a la Policía Local y distintas de la regulación y ordenación general del tráfico.
 - b) La vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten.
 - c) La intervención de mercancías y efectos realizada al amparo de lo dispuesto en las normativas sobre venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y prevención del alcoholismo, su retirada de la vía pública y posterior custodia, depósito y, en su caso, devolución al legítimo propietario.
 - d) Las actuaciones en materia de policía administrativa necesarias para la ejecución de actos administrativos o acuerdos de naturaleza cautelar o definitiva y cualquier otra prestación singularizada distintas de las derivadas de las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.
 - e) Los servicios de competencia local que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, la conducción, vigilancia y acompañamiento de los vehículos que circulen en régimen de



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

transporte especial, pasos de caravanas, rebaños de animales y cualesquiera otras actividades que requieran la prestación de dichos servicios especiales.

- f) La realización de actividades singulares de regulación y control de tráfico, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas a la habituales de regulación y ordenación del tráfico de vehículos y peatones por la Policía Local, entre las que se incluyen las pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos regulados en el Reglamento General de Circulación.
 - g) La inmovilización, la retirada y el depósito de vehículos en los supuestos previstos en la normativa sobre tráfico y seguridad vial y transportes terrestres, así como la retirada y el depósito de aquellos que permanezcan estacionados en la vía pública en condiciones que hagan presumir, fundada y racionalmente, su abandono.
2. No estarán sujetos a las tasas:
- a) Los servicios de vigilancia, seguridad y regulación y ordenación del tráfico establecidos por la Autoridad municipal.
 - b) Los servicios policiales especiales motivados por la celebración de actividades religiosas tradicionales, culturales, benéficas, políticas, sindicales, festejos y verbenas públicas y actividades deportivas así se establezca en la autorización correspondiente, excepto las actividades organizadas por empresas, entidades o personas privadas, cuando de sus actuaciones se deduzca interviene interés privado lucrativo prioritario al meramente cultural, deportivo, ocio, etc.

Artículo 3. Sujeto pasivo

- 1. Son sujetos pasivos de las tasa reguladas en esta Ordenanza, estando obligados a su pago en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la prestación del servicio o la realización de la actividad.
- 2. En concreto, son sujetos pasivos contribuyentes:
 - a) Los solicitantes de las autorizaciones o los solicitantes o causantes de la actividad administrativa.
 - b) Los legítimos propietarios de las mercancías y efecto intervenidos.
 - c) Los titulares de los establecimientos afectados.
 - d) Los titulares de las licencias habilitadoras para el ejercicio de la actividad.
 - e) Los titulares de los vehículos, promotores de la actividad o propietarios de los rebaños que soliciten la prestación del servicio u obliguen a la Administración municipal a efectuar regulaciones de tráfico y otras actividades singularizadas.

Artículo 4. Responsables



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No serán reconocidas más exenciones y bonificaciones que las establecidas por leyes o disposiciones generales que sean de aplicación.

Artículo 6. Base imponible y cuota tributaria

1. La base imponible estará constituida por el servicio prestado o actividad realizada.
2. La cuota tributaria se determinará de acuerdo con las trífas contenidas en el Anexo de esta Ordenanza, según el número de recursos, tanto humanos como materiales, empleados en la prestación del servicio o en la realización de la actividad y el tiempo invertido en aquel.

Artículo 7. Devengo

Conforme al artículo 26 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa se devengará en el momento de solicitar la prestación del servicio o actividad, que no se realizará ni tramitará si no se ha efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8. Declaración e ingreso

El procedimiento de ingreso será, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el de autoliquidación. Para los servicios solicitados a instancia de parte, los sujetos pasivos deberán autoliquidar la tasa en el momento de presentar la solicitud.

En los restantes casos, se adoptarán las formas y plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Las solicitudes formuladas ante la Policía Local mediante impresos al efecto, contendrán los siguientes requisitos:

- a) Reserva de espacio (originado por mudanzas, bodas, descarga de mercancías, mobiliario y otros), se presentarán con una antelación mínima de 48 horas.
- b) Regulación de tráfico (motivado por zanjas, asfaltos, traslado de vehículos pesados), presentarán con una antelación mínima de 48 horas.
- c) Urgencias: Será suficiente la llamada telefónica al mando encargado del servicio.



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa o el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la desarrollen y complementen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza aprobada en Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá efectos desde entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES.
(Salamanca)**

ANEXO

Epígrafe 1. Actuaciones de ejecución de acuerdos en materia de medidas cautelares o definitivas adoptadas en supuestos de incumplimientos referentes a la normativa reguladora de establecimientos y actividades:

1. Intervención de la Policía Local en actuaciones materiales de inspección y comprobación	
1.1 Por cada Agente, por hora o fracción:	17,93€
1.2 Por cada Oficial, por hora o fracción:	19,50€
1.3 Por cada Subinspector, por hora o fracción:	23,96€
1.4 Por cada Inspector, por hora o fracción:	29,27€

Epígrafe 2. Actuaciones materiales y actividad administrativa desarrollada en la tramitación de autorizaciones derivadas la normativa de tráfico:

2.1 Autorizaciones de reservas de estacionamiento en la vía pública:	35€
2.2 Autorizaciones especiales de circulación:	35€
2.3 Autorizaciones para el cierre, total o parcial, al tráfico de vehículos de vías públicas:	
2.3.1 Cierre total en vías por las que tengan su recorrido vehículos de transporte colectivo urbano:	62,50€
2.3.2 Cierre parcial en vías por las que tengan su recorrido vehículos de transporte colectivo urbano:	31,25€
2.3.3 Cierre total de otras vías:	44,58€
2.3.4 Cierre parcial de otras vías:	22,28€



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

Epígrafe 3. Regulaciones del tráfico de personas y vehículos y otras prestaciones singulares:

3.1 Regulaciones o prestaciones singulares en materia de tráfico	
3.1.1 Por cada Agente, por hora o fracción	17,93€
3.1.2 Por cada Oficial, por hora o fracción	19,50€
3.1.3 Por cada Subinspector, por hora o fracción:	23,96€
3.1.4 Por cada Inspector, por hora o fracción:	29,27€
3.1.5 Por cada Funcionario de Servicios Generales, por hora o fracción:	15,17€
3.1.6 por cada Encargado de Servicios Generales, por hora o fracción:	24,33€

Los anteriores importes se corresponden al servicio prestado en día laborable y horario diurno (de 06.00 a 22.00 horas). En los servicios prestados en día laborable y horario nocturno (de 22.00 a 06.00 horas) o en día festivo y horario diurno las respectivas tasas se incrementarán un 25%. En los servicios prestados en día festivo y horario nocturno (desde las 22.00 horas del día anterior al festivo hasta las 06.00 horas del día festivo) las respectivas tasas se incrementarán un 50%.

En los eventos que se precise reforzar el servicio ordinario con Policías en horas extraordinarias, la tarifa mínima será de cuatro horas extras por cada uno de estos últimos.

3.2 Por la prestación de otros servicios singulares:	
3.2.1 Por las actuaciones encaminadas a la localización del propietario del inmueble o titular del vehículo con el objeto de desconectar la alarma disparada accidentalmente, así como la colaboración con el Servicio Contra Incendios y Salvamento en su desconexión, cuando su funcionamiento provoque molestias al vecindario	39,65€
3.2.2 Por la inspección y medición de ruidos y vibraciones en establecimientos y actividades, superando los niveles máximos establecidos	39,65€
3.2.3 Por la localización, custodia, identificación, y/o entrega de animales abandonados y/o extraviados	39,65€



**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES.
(Salamanca)**

Epígrafe 4. Emisión de informes a petición de personas interesadas:

4.1 Informes sobre actuaciones de la Policía Local (excepto accidentes de tráfico), por cada copia.	39,65€
---	--------

Epígrafe 5. Actuaciones desarrolladas en materia de investigación del alcohol y drogas

5.1 Pruebas para detectar la presencia de drogas en el organismo, con resultado positivo	88,91€
5.2 Repetición de pruebas para la detección de alcohol o de drogas a efectos de contraste, a petición de la persona interesada, con resultado positivo.	168€

Epígrafe 6. Actuaciones derivadas de la intervención de mercancías y efectos, y en su caso su retirada, transporte, custodia y devolución:

6.1 Recogida y transporte de mercancías y efectos intervenidos (por servicio)	56€
6.2 Por depósito, custodia y devolución POR DÍA o fracción	6,25€/día



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES. (Salamanca)

Epígrafe 7. Inmovilización y retirada de vehículos.

7.1 Retirada de vehículos de hasta 3.500 kg de masa en carga, excepto ciclos, ciclomotores de dos ruedas y remolques ligeros. En horario nocturno (de 20:00 a 08:30 horas) y festivos (sábados, domingos y festivos nacionales, autonómicos y locales) la tarifa se incrementará un 40%. La tasa se devengará a partir del mismo acto de la retirada del vehículo o desde el aviso para la retirada del vehículo de que se trate, siempre que se haya iniciado la prestación del servicio por la Policía Local, incluso aún en el supuesto de que no se efectuará la retirada. Si el servicio de retirada no hubiera enganchado o acoplado el vehículo a la grúa e hiciera acto de presencia el conductor del vehículo, la tasa se reducirá un 50%, siempre que dicho conductor retire de forma inmediata el vehículo.	60,50€ 39,65€
7.2 Inmovilización de vehículos, por cada vehículo	